

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 597/1964, de 5 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en la ciudad de Ceuta una Escuela de Maestría Industrial.

Las especiales circunstancias que concurren en la ciudad de Ceuta, y el incremento industrial que está adquiriendo en la actualidad, aconseja que con la máxima urgencia se proceda a la creación de un Centro Oficial de Formación Profesional Industrial que atienda a la preparación cultural y profesional de los operarios que aquella industria necesita.

En su virtud, oída la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para crear en la ciudad de Ceuta una Escuela de Maestría Industrial, de las que se especifican en la sección tercera del capítulo quinto de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—Dicho Centro comenzará a funcionar en la fecha que se determine en la Orden ministerial de creación.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 598/1964, de 5 de marzo, de clasificación en la categoría académica de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Escuelas Salesianas de San José», de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Escuelas Salesianas de San José», de Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 599/1964, de 5 de marzo, de clasificación en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Nuestra Señora de los Dolores», de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el

artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Sevilla y oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de los Dolores», de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 600/1964, de 5 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «Compañía de María», de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Sevilla y el dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Compañía de María», establecido en la calle Columbia, número dos, de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 601/1964, de 5 de marzo, de clasificación en la categoría académica de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial femenino «La Inmaculada», de Astorga (León).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Oviedo y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría